

ANÁLISIS DEL SECTOR

OBJETO: “Prestar servicios para la limpieza, recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos y líquidos generados en los diferentes procesos analíticos del Laboratorio Nacional de Suelos.”

Laboratorio Nacional de Suelos

2026

1. IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 846 de 2021, tiene como objetivos cumplir el mandato constitucional referente a la elaboración y actualización del mapa oficial de la República de Colombia, ejercer como máxima autoridad catastral nacional, formular y ejecutar políticas y planes del Gobierno Nacional en materia de cartografía, agrología, catastro, geodesia y geografía, mediante la producción, análisis y divulgación de información con el fin de apoyar los procesos de planificación y ordenamiento territorial. Así mismo, prestará por excepción el servicio público de catastro, en ausencia de gestores catastrales habilitados.

Para cumplir este objetivo, dentro de las funciones del IGAC, establecidas en el artículo 4 de la misma norma, se encuentran, entre otras, las siguientes: “1. *Ejercer como autoridad en materia geográfica, geodésica, cartográfica, catastral y agrológica nacional.* 2. *Ejercer la función reguladora y ejecutora en materia de gestión catastral, agrología, cartografía, geografía y geodesia, así como garantizar su adecuado cumplimiento. (...)* 10. *Realizar las operaciones de deslinde y amojonamiento de las entidades territoriales, y elaborar y actualizar el mapa oficial de la República de Colombia.* 11. *Responder por la creación, mantenimiento y actualización de los mapas y cartográfica básica, para su utilización por parte del Instituto y por otras entidades que la requieran para el desarrollo de sus funciones.* 12. *Determinar las especificaciones mínimas para adelantar trabajos cartográficos, geodésicos, geográficos, catastrales y agrológicos, de manera articulada con las diferentes entidades del orden nacional, regional y local.* 13. *Facilitar el acceso a los recursos cartográficos, geográficos, geodésicos, catastrales y agrológicos y servir como centro de información en esta materia para racionalizar su producción y uso por parte de las entidades públicas y privadas.* 14. *Coordinar las iniciativas nacionales de las infraestructuras de datos espaciales, dentro del marco de la política nacional de información oficial.* 15. *Adelantar en todas las regiones del país el inventario y estudio de los suelos; identificar la vocación, uso y manejo de las tierras; establecer la calidad y extensión de éstas, clasificándolas y zonificándolas con el fin de apoyar los procesos de planificación y ordenamiento territorial, así como lo concerniente con el Catastro Multipropósito. (...)* 19. *Producir, procesar y divulgar información geográfica con el fin de dar soporte a los planes de desarrollo nacional y de los entes territoriales en sus componentes urbano y rural.* 20. *Promover la investigación y el desarrollo de metodologías de ordenamiento territorial y planificación aplicables a las entidades territoriales del país.* 22. *Servir de órgano consultivo del Gobierno, en todas las áreas de competencia del Instituto”.* Para llevar a cabo el cumplimiento de las funciones mencionadas, el Instituto cuenta con la Dirección de Gestión de Información Geográfica, la cual, además de estar a cargo de la Subdirección Cartográfica y Geodésica, la Subdirección de Geografía, la Subdirección de Agrología y el Laboratorio Nacional de Suelos, es responsable de definir y dirigir los planes, programas, proyectos y demás acciones para la producción y actualización de productos y servicios geodésicos, cartográficos, geográficos y agrológicos del país, los cuales requieren de un oportuno y constante seguimiento y reporte, para efectos de evidenciar su efectivo cumplimiento, así como para determinar acciones de contingencia que permitan garantizar los resultados esperados y satisfacer las necesidades de los usuarios internos y externos del Instituto.

De igual forma, en el marco de los objetivos definidos en el plan de desarrollo y como estrategia para fortalecer los procesos de gestión territorial, el IGAC como autoridad cartográfica, catastral, agrológica, geográfica y geodésica del país, tiene la labor no solo de producir y custodiar esta información sino también la de promover su descubrimiento, acceso y reutilización. En este sentido, desde la Dirección de Gestión de Información Geográfica se busca, entre otras cosas, la implementación de estrategias que contribuyan a ofrecer servicios de información eficientes y de fácil acceso y aprovechamiento por parte de nuestros usuarios.

A su vez, la Subdirección de Agrología, en desarrollo de la misión institucional del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y con sujeción a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 2015 y según lo establecido en el Decreto 846 del 29 de julio de 2021, en el numeral 10 del artículo 10, dispuso la competencia que le asiste para “Dirigir, coordinar, vigilar, controlar y evaluar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, funciones, políticas, planes y programas inherentes al objeto de la entidad”.

Asimismo, previó, en el numeral 15 ibídem la facultad de *“Ordenar los gastos, proferir los actos administrativos, realizar las operaciones y celebrar los contratos o convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones del Instituto”*. Dicho lo anterior, se tiene que la Subdirección de Agrología tiene como objetivo ejecutar los programas y proyectos relacionados con la identificación de la vocación, uso y manejo de las tierras, con el fin de clasificarlas y zonificarlas para apoyar los procesos catastrales, de planificación, y desarrollo territorial, desarrollando así, estudios e investigaciones que incorporen la información agrológica, para definir el valor potencial de las tierras y apoyar los procesos de caracterización de la dinámica inmobiliaria rural del país, elaborando las clasificaciones de tierras relacionados con Áreas Homogéneas de Tierras con fines multipropósito, capacidad de uso de las tierras y evaluación de tierras, como insumo para el cumplimiento de las metas relacionadas con la gestión catastral.

Que, de igual forma, el Decreto 846 del 29 de julio de 2021 en su artículo 26 asignó las funciones del Laboratorio Nacional de Suelos, y específicamente en los numerales 1 y 4 donde el numeral 1 es *“Ejecutar los análisis del laboratorio en aspectos físicos, químicos, mineralógicos, micromorfológicos y biológicos de los suelos, aguas para riego y tejidos vegetales”* y el numeral 4, menciona *“Implementar todas las acciones necesarias para la acreditación del Laboratorio Nacional de Suelos bajo la norma técnica vigente”*.

Que el objetivo institucional establecido en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG propone *“Consolidar al IGAC como la mejor entidad en la generación e integración de información geográfica, catastral y agrológica con altos estándares de calidad”* y, *para garantizar conformidad con las certificaciones institucionales ISO 9001:2015, ISO 14001:2015, se requiere dar cumplimiento a las metas establecidas para el Laboratorio Nacional de Suelos en la vigencia 2026: “45.000 Análisis químicos, físicos, mineralógicos y biológicos de suelos realizados”*. Para esto se debe mejorar los tiempos de respuesta y dar cumplimiento oportuno a los requerimientos y solicitudes de los usuarios, teniendo en cuenta que la prestación de servicio se hace de forma ininterrumpida y con el ánimo de dar cumplimiento a las metas y compromisos a nivel nacional para la próxima vigencia.

Que la Resolución 1149 de 7 de octubre de 2021 expedida por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM otorga *“la acreditación para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables”* bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC17025:2017 *“Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración”*. En esta norma se expone en su numeral 6.4.1 que *“El laboratorio debe tener acceso al equipamiento (incluidos (...) equipos, aparatos auxiliares e insumos) que se requieran para el correcto desempeño de las actividades de laboratorio y que pueden influir o afectar en la entrega oportuna y confiable de los resultados de los análisis realizados”*.

Sumado a lo anterior, el Laboratorio Nacional de Suelos procura el control preventivo y correctivo de los factores de riesgo que impactan directamente la planta física y el recurso humano de la institución, refiriendo específicamente los residuos sólidos y líquidos que por sus características de peligrosidad requieren protocolos de disposición final por medio de un gestor autorizado que cuente

con los permisos y/o licencias emitidas por la autoridad competente y cumpla con la normatividad ambiental vigente, así mismo, y por su alto compromiso con la prevención de contaminación, el Instituto da cumplimiento algunos requerimientos normativos como:

- Decreto 1076 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*
- Decreto 1609 de 2002, *“Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera”*
- Decreto 4741 de 2005, *“Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral”*
- Norma Técnica Colombiana NTC 1692, *“sobre transporte de mercancías peligrosas definiciones, clasificación, marcado, etiquetado y rotulado”*
- Norma ISO 14001:2015, con certificación vigente No. CO18.00428 hasta el 28 de diciembre de 2023
- Decreto 050 de 2018 *“Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*

Se hace necesario y perentorio la prestación de servicios para la limpieza recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos y líquidos generados en los diferentes procesos de análisis de suelos, agua y tejido vegetal del Laboratorio Nacional de Suelos, ya que es de vital importancia para mitigar el riesgo de contaminación que impacta el desarrollo de los procesos analíticos que allí se desarrollan.

Los impactos ambientales negativos que pueden producir los RESPEL si no se manejan adecuadamente pueden ocurrir en cualquiera de las etapas de su manejo, ya sea en su generación, almacenamiento, transporte, reciclaje u otras formas de recuperación, tratamiento o disposición. De acuerdo con el Convenio de Basilea, los impactos sobre la salud humana y el ambiente, por el aumento en la generación de los residuos están directamente relacionados con la forma como estos son manejados. En general, se habla de manejo ambientalmente inadecuado cuando los RESPEL no se clasifican, separan, empacan, etiquetan, almacenan, embalan, transportan, aprovechan, tratan o disponen siguiendo buenas prácticas ambientales y lineamientos, requisitos o recomendaciones dadas por las autoridades u organismos competentes, nacionales e internacionales, para la protección del ambiente y la salud humana. *“Política ambiental para la gestión integral de residuos peligrosos y Plan de Acción 2022-2030”*.

El Laboratorio nacional de suelos como agente generador de residuos RESPEL tiene identificado y cuantificado los tipos de residuos que genera; tal como se puede evidenciar en sus archivos, debido a que el laboratorio nacional de suelos no cuenta con la infraestructura, los permisos y/o la tecnología para disponer de este tipo de residuos se hace necesario contratar los servicios para el proceso de recolección RESPEL a través de empresas especializadas, que cuenten con licencias de operación por parte de las autoridades ambientales competentes en el territorio nacional.

El manejo adecuado de RESPEL se ajusta conforme a lo indicado en el decreto 4741 de 2005 *“Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral”*; Artículo 2: Alcance. *“Las disposiciones del presente decreto se aplican en el territorio nacional a las personas que generen, gestionen o manejen residuos o desechos peligrosos.”*

Así mismo junto con el Decreto 4741 de 2005 se tiene como referencia el decreto Único Ambiental 1076 de 2015 del sector ambiente y desarrollo sostenible el cual incorpora el decreto 4741 de 2005 en su normativa. Como Laboratorio acreditado de acuerdo con la NTC ISO/IEC 17025:2017 por el IDEAM bajo la Resolución 1149 de 07 de octubre de 2021, la Dirección de Gestión de Información

Geográfica por medio de la Subdirección de Agrología, debe asegurar el correcto manejo de los residuos RESPEL generados por el Laboratorio Nacional de Suelos, para mantener sus estándares en el orden ambiental.

El IDEAM, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Rural, tiene competencia para administrar los diferentes sistemas de información nacional relacionados con RESPEL —como el Registro de Generadores de RESPEL, el Inventario Nacional de PCB y el Registro Único Ambiental (RUA)—, así como de emitir las estadísticas nacionales de generación y manejo y de establecer los protocolos de ensayo para la caracterización de RESPEL. Esta será la entidad encargada de administrar los nuevos desarrollos informáticos que se vienen adelantando, como el RUA-RETC y el Sistema de Declaración y Trazabilidad de RESPEL. *“Política ambiental para la gestión integral de residuos peligrosos y Plan de Acción 2022-2030”.*

Para mantener la acreditación, los residuos peligrosos generados por el Laboratorio Nacional de Suelos deben ser dispuestos por empresas especializadas, debido a que la gestión integral de estos es un tema transversal en la ejecución de los paquetes analíticos, el Laboratorio Nacional de Suelos no puede alcanzar la máxima capacidad de almacenamiento temporal de residuos ya que sus actividades analíticas no deben ser suspendidas para no afectar los procesos internos en los que participa (inventario y monitoreo de los suelos, aguas y tejido vegetal), convenios y clientes internos y externos que esperan resultados. De igual manera el Instituto apunta a la prevención de la contaminación bajo la norma ISO 14001:2015, implementado prácticas y técnicas para evitar, reducir y controlar la generación de cualquier contaminante o residuo con el fin de reducir impactos ambientales al entorno.

De lo anterior se establece la necesidad de contar con un contrato de prestación de servicios para la limpieza, recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos y líquidos generados en los diferentes procesos de análisis de suelos, agua y tejido vegetal del Laboratorio Nacional de Suelo; que para el año 2026 tiene como meta realizar 45.000 análisis químicos, físicos, biológicos, mecánicos, mineralógicos y micromorfológicos que son realizados a través de métodos estandarizados, para dar cumplimiento a la normatividad vigente y minimizar riesgos de contaminación de la planta física que afecten al recurso humano y al normal desarrollo de los procesos analíticos.

Conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los productos y servicios a adquirir por parte del Instituto Geográfico Agustín Codazzi se referencian en la siguiente clasificación UNSPSC:

DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO		Disposición de desechos sólidos	
CÓDIGO		76121900	
CÓDIGO Y NOMBRE DEL SEGMENTO	CÓDIGO Y NOMBRE DE FAMILIA	CÓDIGO Y NOMBRE DE CLASE	CÓDIGO Y NOMBRE DE PRODUCTO
76: Servicio de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos	7612: Eliminación y tratamiento de desechos	761219: Disposición de desechos peligrosos	
DENOMINACIÓN DE BIEN O SERVICIO		Recolección o destrucción o transformación o eliminación de residuos líquidos	
CÓDIGO		76121502	
CÓDIGO Y NOMBRE DEL SEGMENTO	CÓDIGO Y NOMBRE DE FAMILIA	CÓDIGO Y NOMBRE DE CLASE	CÓDIGO Y NOMBRE DE PRODUCTO



76: Servicio de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos	7612: Eliminación y tratamiento de desechos	761215: Recolección y disposición de basuras	76121502: Recolección o destrucción o transformación de residuos líquidos
--	---	--	---

2. CONTEXTO ECONÓMICO

2.1 ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Cuando se hace referencia al Índice de Precios al Consumidor (IPC) se debe tener en cuenta que este mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base. La variación porcentual del IPC entre dos periodos de tiempo representa la inflación observada en dicho lapso.

El cálculo del IPC para Colombia se hace mensualmente en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Este índice es constantemente frecuentado porque participa como base fundamental para el ajuste de otras variables económicas como es el caso del valor del salario mínimo, tal y como se puede evidencia en la siguiente tabla:



DANE

Colombia, Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variaciones porcentuales
2003 - 2026

AÑO 2026, MES 7

Mes	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
Enero	1,17	0,89	0,82	0,54	0,77	1,06	0,59	0,69	0,91	0,73	0,30	0,49	0,64	1,29	1,02	0,63	0,60	0,42	0,41	1,67	1,78	0,92	0,94	1,18
Febrero	1,11	1,20	1,02	0,66	1,17	1,51	0,84	0,83	0,60	0,61	0,44	0,63	1,15	1,28	1,01	0,71	0,57	0,67	0,64	1,63	1,66	1,09	1,14	1,08
Marzo	1,05	0,98	0,77	0,70	1,21	0,81	0,50	0,25	0,27	0,12	0,21	0,39	0,59	0,94	0,47	0,24	0,43	0,57	0,51	1,00	1,05	0,70	0,52	0,78
Abril	1,15	0,46	0,44	0,45	0,90	0,71	0,32	0,46	0,12	0,14	0,25	0,46	0,54	0,50	0,47	0,46	0,50	0,16	0,59	1,25	0,78	0,59	0,66	0,78
Mayo	0,49	0,38	0,41	0,33	0,30	0,93	0,01	0,10	0,28	0,30	0,28	0,48	0,26	0,51	0,23	0,25	0,31	-0,32	1,00	0,84	0,43	0,43	0,32	0,47
Junio	-0,05	0,60	0,40	0,30	0,12	0,86	-0,06	0,11	0,32	0,08	0,23	0,09	0,10	0,48	0,11	0,15	0,27	-0,38	-0,05	0,51	0,30	0,32	0,10	0,39
Julio	-0,14	-0,03	0,05	0,41	0,17	0,48	-0,04	-0,04	0,14	-0,02	0,04	0,15	0,19	0,52	-0,05	-0,13	0,22	0,00	0,32	0,81	0,50	0,20	0,28	0,17
Agosto	0,31	0,03	0,00	0,39	-0,13	0,19	0,04	0,11	-0,03	0,04	0,08	0,20	0,48	-0,32	0,14	0,12	0,09	-0,01	0,45	1,02	0,70	0,00	0,19	
Septiembre	0,22	0,30	0,43	0,29	0,08	-0,19	-0,11	-0,14	0,31	0,29	0,29	0,14	0,72	-0,05	0,04	0,16	0,23	0,32	0,38	0,93	0,54	0,24	0,32	
Octubre	0,06	-0,01	0,23	-0,14	0,01	0,35	-0,13	-0,09	0,19	0,16	-0,26	0,16	0,68	-0,06	0,02	0,12	0,16	-0,06	0,01	0,72	0,25	-0,13	0,18	
Noviembre	0,35	0,28	0,11	0,24	0,47	0,28	-0,07	0,19	0,14	-0,14	-0,22	0,13	0,60	0,11	0,18	0,12	0,10	-0,15	0,50	0,77	0,47	0,27	0,07	
Diciembre	0,61	0,30	0,07	0,23	0,49	0,44	0,08	0,65	0,42	0,09	0,26	0,27	0,62	0,42	0,38	0,30	0,26	0,38	0,73	1,26	0,45	0,46	0,27	
En año corrido	6,49	5,50	4,85	4,48	5,69	7,67	2,00	3,17	3,73	2,44	1,94	3,66	6,77	5,75	4,09	3,18	3,80	1,61	5,62	13,12	9,28	5,20	5,10	4,94

Fuente: DANE.

Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.

Actualizado el 10 de Agosto de 2026.

Fuente: DANE.

Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.

Actualizado el 10 de Agosto de 2026

FUENTE: [DANE - Índice de Precios al Consumidor \(IPC\)](#), 2026

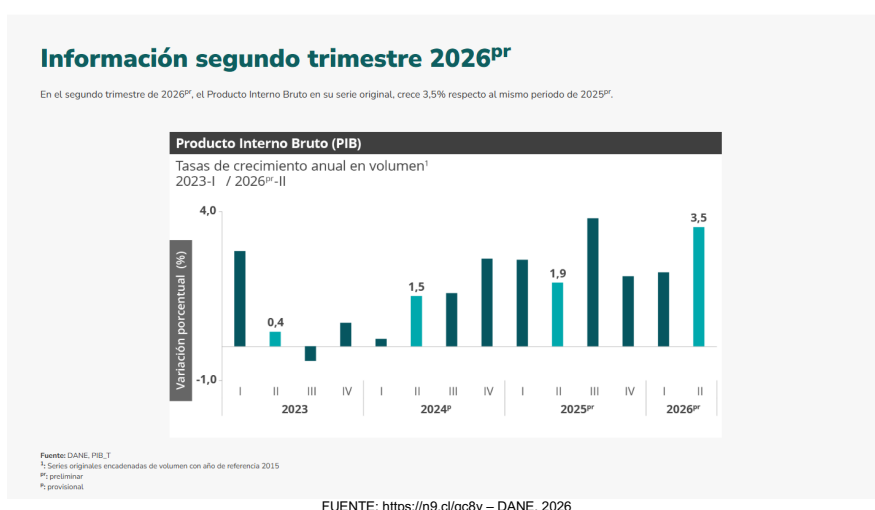
Para el presente proceso es fundamental involucrar el indicador del Índice de Precios al Consumidor, por cuanto es una variable macroeconómica que se emplea para actualizar los valores de los bienes y servicios del país y para el presente caso el valor del IPC tiene un efecto directo en la estructuración del presupuesto de cada uno de los bienes y servicios que lo integran (salarios, prestaciones, tasas y contribuciones, insumos para la producción y otros).

La variación anual del IPC nacional en 2025 fue de 5,10% (diciembre de 2025 frente a diciembre de 2024). Las cinco divisiones de gasto que estuvieron por encima del promedio nacional fueron: restaurantes y hoteles (7,91%), educación (7,36%), salud (7,20%), bebidas alcohólicas y tabaco (6,37%), transporte (5,35%). Se observa, por tanto, que el rubro correspondiente a la prestación del

servicio de recolección, gestión y disposición de residuos sólidos no se encontró por encima del promedio nacional.

2.2 PRODUCTO INTERNO BRUTO

El PIB es un indicador que permite evaluar el desempeño económico de un país. Se define como PIB el valor total de los bienes y servicios producidos en un país durante un cierto periodo de tiempo (generalmente un trimestre o un año); es decir, el total de lo que se produce con los recursos que se han utilizado en la economía, valorando cada bien final o servicio al precio que se maneja comúnmente en el mercado. Para el cálculo del PIB sólo se tiene en cuenta la producción que se realiza en el país, dentro de las fronteras geográficas de la nación, sin importar si esta producción fue realizada por personas o empresas nacionales o extranjeras.



Durante el primer semestre de 2026, respecto al primer trimestre del 2025, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual). (DANE, 2026).

De acuerdo con lo expuesto anteriormente y en especial para el presente proceso, los efectos macroeconómicos que deriven de esta contratación se verán reflejados posteriormente de manera positiva en el PIB Nacional de la presente vigencia, de tal forma que es un referente de la economía que se debe tener en cuenta en el presente análisis.

Adicionalmente, se precisa que el IGAC contribuye al desarrollo de actividades que fortalecen el producto interno bruto (PIB) del país, teniendo como apoyo la oferta de la industria nacional, que contribuya al desarrollo de la misión de la entidad, en las diferentes actividades y procesos que se desarrollan en el marco de la planeación, atribución, vigilancia y control.

2.3 FACTOR DE VARIACIÓN SMMLV

De acuerdo con la necesidad que se pretende suplir por parte del proveedor, es indispensable analizar el incremento que ha tenido el salario mínimo en Colombia y las repercusiones que pueda tener en la selección del contratista y la ejecución del contrato.

Así mismo, de recolección, transporte y gestión de residuos peligrosos es un servicio prestado por un tercero que tiene un componente importante de mano de obra tanto operativa como especializada.

Por esta razón, es importante tener en cuenta el incremento anual del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, dado que incide directamente en los costos de prestación del servicio, especialmente en salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social, entre otros. Esta información ayuda a estimar adecuadamente el presupuesto oficial y evaluar los riesgos económicos asociados a la ejecución del contrato.

AÑO	SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL DE LA VIGENCIA	AUXILIO DE TRANSPORTE MENSUAL DE LA VIGENCIA
2016	\$689.455	\$77.700
2017	\$737.717	\$83.140
2018	\$781.242	\$88.211
2019	\$828.116	\$97.032
2020	\$887.803	\$102.854
2021	\$908.526	\$106.454
2022	\$1.000.000	\$117.000
2023	\$1.160.000	\$140.606
2024	\$1.300.000	\$162.000
2025	\$1.423.500	\$200.000
2026	\$1.750.905	\$249.095

DEPARTAMENTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA-DANE, 2026

El salario mínimo al igual que el subsidio de transporte, relacionados anteriormente, se deben tener en cuenta dentro de este estudio, dado que es un indicador de capacidad productiva en un país.

Para calcular el valor del salario mínimo, se tienen en cuenta algunas variables económicas, donde definitivamente la principal variable es la inflación del año inmediatamente anterior. Generalmente el Salario mínimo, se toma por parte de los empresarios y el gobierno como la base para el incremento de los salarios de los demás trabajadores que no devenguen este valor.

Finalmente cabe anotar, que para el presente proceso es fundamental analizar el valor del salario mínimo legal vigente, no solo por la incidencia que tiene en la economía, sino también por los efectos

que éste provoca y que los posibles oferentes deben tener en cuenta al momento de estructurar sus costos.

Además del salario final, también se podrían nombrar otras variables de importancia como lo son; prestaciones, tasas y contribuciones, las cuales debe tener en cuenta el futuro proponente al momento de estructurar costos directos e indirectos.

2.4 COMPORTAMIENTO DEL DÓLAR (TRM)

La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas. Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.



De acuerdo con la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), el precio del dólar en el País cerró el 2025 en \$3.757,08, -misma cifra con la que inició el 2026- Con esto, la moneda estadounidense volvió a alejarse de la línea de los \$4.000, aunque durante la vigencia del 2025, particularmente, desde enero a la primera mitad de agosto, aproximadamente, estuvo por encima de este valor.

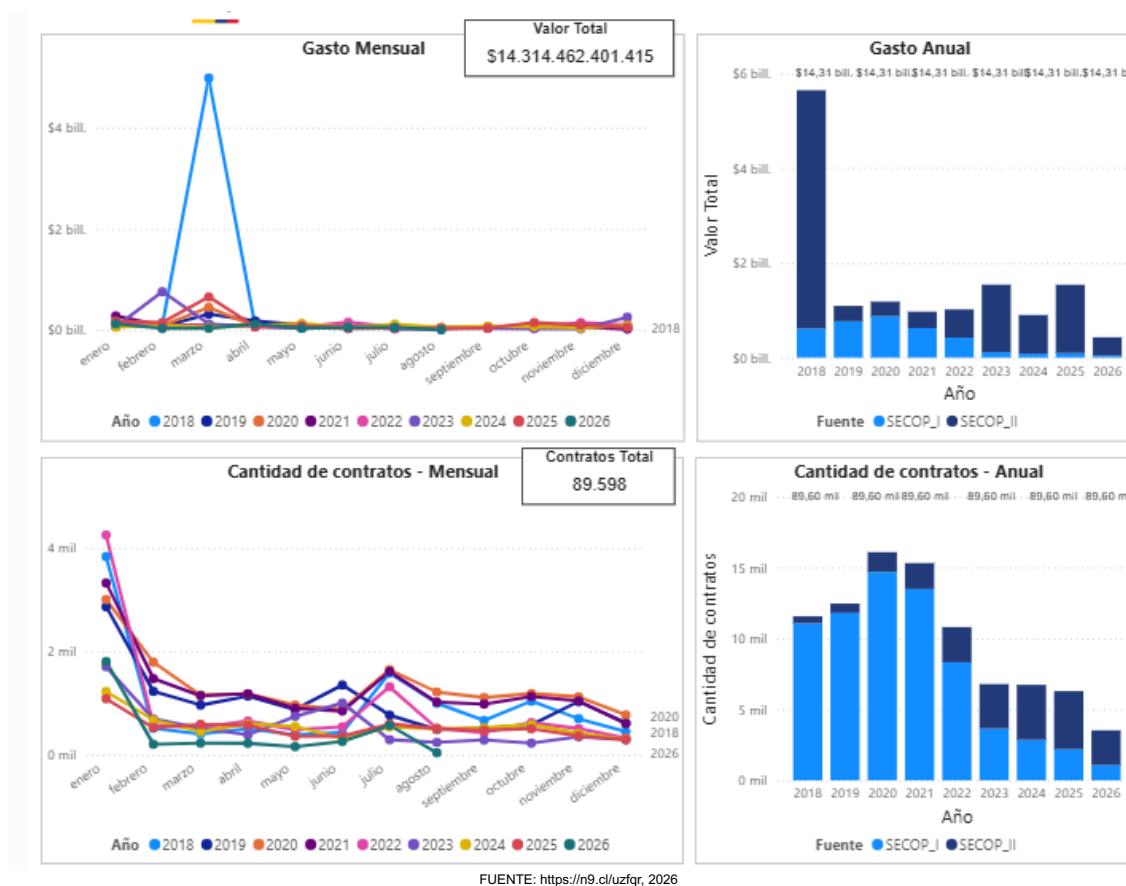
Teniendo en cuenta lo anterior, para la prestación de servicios de recolección de residuos en el Laboratorio Nacional de Suelos, la variación en el valor de la Tasa Representativa del Mercado no es tan relevante, ya que se ha mantenido constante el valor de cierre y apertura de la siguiente vigencia.

3. CONTEXTO LEGAL

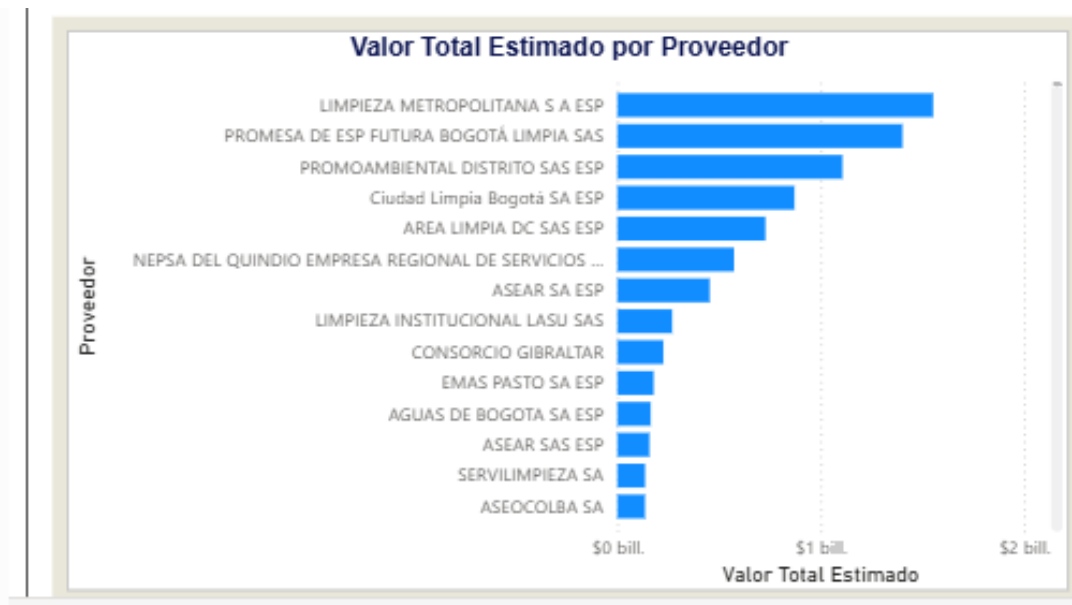
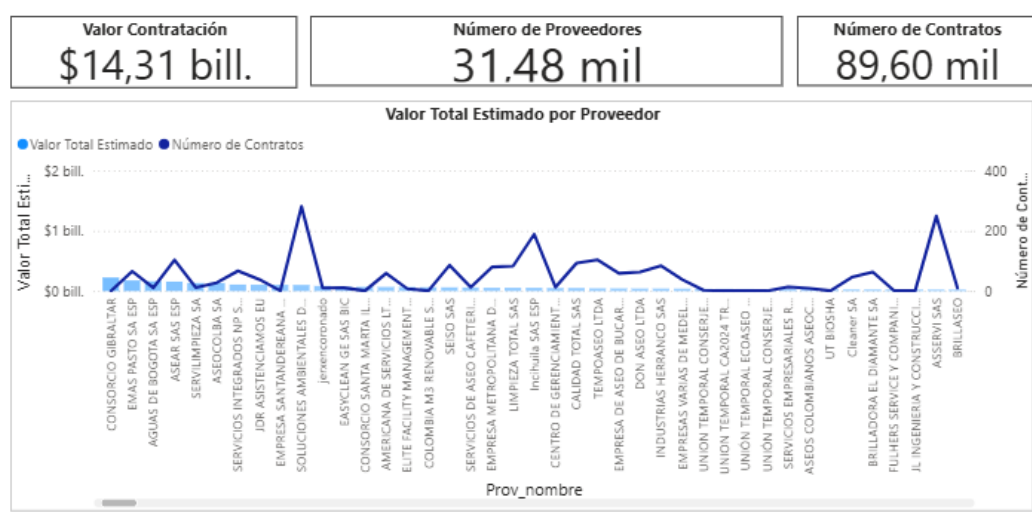
En el marco normativo de la contratación con recursos públicos tendrá en cuenta la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y decreto 1860 de 2021, así como las normas complementarias en función de la actividad contractual.

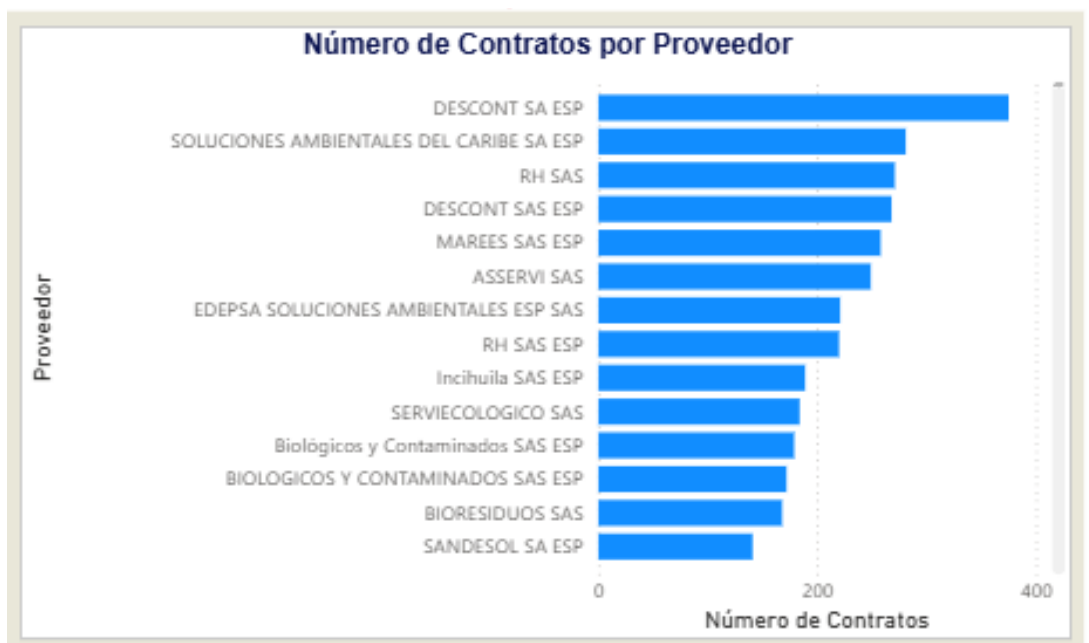
4. ANÁLISIS DE LA OFERTA

De acuerdo con Modelo de Abastecimiento Estratégico, de la Agencia de Contratación Pública; a continuación se muestran, las cifras de acuerdo con los códigos mencionados con anterioridad /7600 – Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos), de los contratos que han sido celebrados por los proveedores registrados bajo este código a nivel nacional en el periodo de 02/01/2020 a 03/08/2026, aclarando que bajo este código se agrupan también empresas de servicios públicos.



De las gráficas anteriores se observa que, tanto el número de contratos como el valor ejecutado mediante esta actividad aumentó de la vigencia 2024 a 2025 de 0,88 billones a 1.5 billones aproximadamente.





FUENTE: <https://n9.cl/uzfqr>, 2026

Así mismo, se observa que la empresa que ha ejecutado a través de la prestación de su servicio un mayor valor es LIMPIEZA METROPOLITANA SA ESP, y que la empresa que mayor número de contratos le han sido adjudicados es DESCONT SA ESP, probablemente porque le ha sido posible ejecutar contratos de valor menor.

5. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

De igual manera, a partir de consultas realizadas en procesos similares adelantados por otras Entidades y consultas realizadas a través de páginas web y SECOP II, se estableció una muestra de posibles empresas que pueden satisfacer el bien o servicio requerido para la presente contratación, las cuales podrían servir de referencia para el estudio y permitirá establecer los precios de mercado.

5.1 PROCESOS ADELANTADOS POR OTRAS ENTIDADES

NÚMERO DE PROCESO	MC-018-2025
ENTIDAD	Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal
TIPO DE CONTRATO	Mínima Cuantía
VALOR ADJUDICADO	\$15.000.000
OBJETO	Contratar el servicio de disposición final de residuo desarrolladas por la subdirección de atención a la fauna, residuos peligrosos mismos, Y5, Y6 y Y12 (desechos resultantes de insumos químicos), A40 tratamiento de aguas residuales



CONTRATISTA	ECOLOGÍA Y ENTORNO S.A.S E.S.P. ECOENTORNO
PLAZO	4 meses

NÚMERO DE PROCESO	PN UPRES DEANT CD IA 586-2025
ENTIDAD	Unidad Prestadora de Salud Antioquia
TIPO DE CONTRATO	Mínima Cuantía
VALOR ADJUDICADO	\$16.000.000
OBJETO	Prestación de servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos incluyendo infecciosos y de riesgo biológico, desecho patológico, químicos, entre otros, para la Unidad Prestadora de Salud Antioquia y unidades adjuntas ESPRI
CONTRATISTA	ENVIASEO E.S.P PROVEEDOR
PLAZO	120 días

NÚMERO DE PROCESO	MC-RB-CM-0023-2025
ENTIDAD	Sena Regional Boyacá Grupo de Apoyo Administrativo Mixto
TIPO DE CONTRATO	Mínima Cuantía
VALOR ADJUDICADO	\$8.233.250
OBJETO	CONTRATAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS POR LA REGIONAL BOYACÁ Y SUS CENTROS DE FORMACION
CONTRATISTA	MAREES SAS ESP
PLAZO	12 días

5.2 PROCESOS ADELANTADOS POR LA ENTIDAD EN VIGENCIAS ANTERIORES

NÚMERO DE PROCESO	MC-3821-2025-SC
ENTIDAD	IGAC Sede Central *
TIPO DE CONTRATO	Mínima Cuantía
VALOR ADJUDICADO	\$35.275.400
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PARA LA LIMPIEZA, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS GENERADOS EN LOS DIFERENTES PROCESOS ANALÍTICOS DEL LABORATORIO NACIONAL DE SUELOS.
CONTRATISTA	ECOLOGÍA Y ENTORNO S.A.S E.S.P. ECOENTORNO
PLAZO	7 MESES

NÚMERO DE PROCESO	MC-1277-2024-SC
ENTIDAD	IGAC Sede Central *

TIPO DE CONTRATO	Mínima Cuantía
VALOR ADJUDICADO	\$40.000.000
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA LIMPIEZA, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS GENERADOS EN LOS DIFERENTES PROCESOS DE ANÁLISIS DE SUELOS, AGUA Y TEJIDO VEGETAL DEL LABORATORIO NACIONAL DE SUELOS.
CONTRATISTA	ECOLOGÍA Y ENTORNO S.A.S E.S.P. ECOENTORNO
PLAZO	263Días

6. OTROS ASPECTOS ECONÓMICOS

Para el presente proceso de selección NO hay un Acuerdo Marco de Precios estructurado, ni publicado en la página de Colombia Compra Eficiente

Las condiciones tributarias para la contratación del Recolección de Residuos, NO se debe contemplar un impuesto sobre las ventas (IVA), ya que según el numeral 12 del artículo 476 del Estatuto Tributario, este servicio está excluido de dicho impuesto.

6.1 IDENTIFICACIÓN DE LAS MIPYMES (Aplica para la verificación de los criterios de desempate)

De acuerdo con artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y como resultado de este estudio se establecen como requisitos habilitantes diferenciales para el presente proceso es la experiencia. La experiencia mínima para habilitar la oferta podrá acreditarla con una (1) certificación de contrato adicional a los dos (2) inicialmente definidos para el cumplimiento de la experiencia, para un total de tres (3) certificaciones de contratos.

Las demás condiciones exigidas para la acreditación de la experiencia corresponderán a las descritas en el numeral 2.2.1 “Condiciones de Experiencia del Proponente” de la invitación publica a ofertar.

En caso de desempate, se tendrá en cuenta la clasificación de MIPYME acreditada en la Cámara de Comercio. El Decreto Nacional 957 del 05 de junio de 2019, emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, establece en el artículo 2.2.1.13.2.2, Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT

Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT
----------	-------------------------------	--	---

FUENTE: DECRETO 957 DE 2019

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

De conformidad con el artículo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2021, teniendo en cuenta las características del contrato, el objeto contractual y el alcance de las obligaciones del contratista adjudicatario, **NO será necesario exigir**, para la ejecución del contrato que se suscriba, la participación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

6.2 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

Con relación al artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el decreto 1860 de 2021, se incluyen requisitos diferenciales y puntajes adicionales para incentivar la participación de mujeres en los procesos de compra pública.

Como criterio diferencial se aplicará el indicado en el numeral 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia, del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2022 conforme con las definiciones que trae el artículo 2.2.1.2.4.2.14 ídem.

7. CONTEXTO TÉCNICO

A continuación, se establecen las especificaciones técnicas mínimas y las características de los residuos generados por el Laboratorio Nacional de Suelos, para la prestación de servicios para la limpieza, recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos y líquidos generados en los diferentes procesos de análisis de suelos, agua y tejido vegetal del Laboratorio Nacional de Suelos, ubicado en la Sede Central del IGAC, en la carrera 30 No. 48 – 51 de la ciudad de Bogotá, de acuerdo con las necesidades que se presenten y cumpliendo los siguientes requerimientos:

7.1 DESCRIPCIÓN TÉCNICA RESIDUOS PELIGROSOS PROVENIENTES DEL LABORATORIO NACIONAL DE SUELOS

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD MÍNIMA ESTIMADA	CANTIDAD MÁXIMA ESTIMADA	DENOMINACIÓN Y CORRIENTES SUGERIDAS A INCLUIR
Residuos líquidos peligrosos	Kilogramos (kg)	2890	7000	RPL SD: Y14 RPL BS: Y35 RPL AC: Y34 RPL-Br: Y41 RPL BIOLÓGICO: Y14

				ACEITES USADOS- HIDROCARBUROS A4060 RPL-OH: A4030 RPC: A4140
Residuos sólidos peligrosos	Kilogramos (kg)	690	1800	RSA: A4140 RSI: A4140 RP: A4140 EPP: A4140 ERA: A4130 MC: A4140 A4020 A2010 A4140 RPC A4140

Las cantidades descritas en el anterior cuadro son únicamente cantidades ESTIMADAS, toda vez, que la adjudicación del proceso será a monto agotable.

NOTA 1: La solicitud por parte del supervisor del contrato, para la recolección, transporte y disposición adecuada de residuos durante la vigencia del contrato se realizará de acuerdo con la necesidad del servicio y/o hasta agotar el monto total del mismo, puesto que el contrato se adjudicará por el presupuesto oficial asignado.

NOTA 2: El contratista deberá recolectar de acuerdo con las necesidades del servicio, los residuos sólidos y líquidos generados en los diferentes procesos analíticos realizados en el Laboratorio Nacional de Suelos, ubicado en la carrera 30 No. 48 – 51 de la ciudad de Bogotá D.C, Colombia.

NOTA 3: El LNS cuenta con isotanques de almacenamiento, los cuales contienen líquidos sedimentales que requieren ser eliminados empleando de un vehículo tipo Vactor que solo podrá ser ubicado aproximadamente a 50 m del lugar de almacenamiento, por lo tanto, debe estar debidamente acondicionado de acuerdo con el Decreto 1609 del 2002 del Ministerio de Transporte en el momento de la entrega de los residuos. El diámetro máximo de manguera de succión o tubo debe ser de 8 pulgadas.

NOTA 4: Inmediatamente después de la recolección de los residuos líquidos sedimentables, el contratista deberá realizar la limpieza de los isotanques mediante equipos de cabezal rotativo, u otras tecnologías compatibles de limpieza mediante chorros de alta presión.

NOTA 5: El contratista deberá suministrar bidones plásticos de 20 litros para el almacenamiento de residuos líquidos, garantizando que dichos recipientes, sean compatibles con la naturaleza química de los residuos, resistentes, herméticos, debidamente rotulados y adecuados para prevenir fugas, derrames, volatilización, reacciones químicas o mezcla de residuos incompatibles

NOTA 6: El contratista asumirá la responsabilidad por la adecuada gestión de los residuos peligrosos objeto del presente contrato desde el momento de la entrega, transporte, almacenamiento en sus instalaciones, tratamiento y disposición final, hasta su destrucción o disposición autorizada; lo

anterior se entiende sin perjuicio de las responsabilidades que, conforme a la normatividad ambiental vigente, correspondan al generador de los residuos.

NOTA 7: Las corrientes establecidas en el Decreto 4741 de 2025, podrán ser precisadas o subdivididas técnicamente durante la ejecución, sin alterar la naturaleza del objeto contractual, ni los valores de gestión de cada residuo establecidos en el contrato.

NOTA 8: Los vehículos empleados por el contratista para el transporte de residuos peligrosos deberán cumplir con lo establecido en la norma 1609 del 2002.

8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Prestar el servicio integral de limpieza, recolección, cargue, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos y líquidos generados en los diferentes procesos analíticos del Laboratorio Nacional de Suelos del IGAC, ubicado en la carrera 30 No. 48–51 de Bogotá D.C.
2. Mantener vigentes durante toda la ejecución del contrato las autorizaciones ambientales, permisos, licencias y demás requisitos exigidos por la normatividad aplicable para el manejo, transporte, almacenamiento, tratamiento y/o disposición final de residuos peligrosos, por lo tanto, serán consideradas como requisito habilitante.
3. Coordinar previamente con el supervisor del contrato cada evento de recolección, definiendo fecha, hora, tipo de residuo, cantidad estimada, vehículo asignado entre otros detalles y suscribir la respectiva acta.
4. Suministrar en calidad de reemplazo, bidones plásticos de 20 litros para el almacenamiento de residuos líquidos, garantizando que dichos recipientes, sean compatibles con la naturaleza química de los residuos, resistentes, herméticos, debidamente rotulados y adecuados para prevenir fugas, derrames, volatilización, reacciones químicas o mezcla de residuos incompatibles.
5. Garantizar que el vehículo tipo Vactor, los equipos de succión, mangueras, accesorios y sistemas de contención se encuentren debidamente acondicionados para el manejo y transporte de residuos peligrosos, conforme al Decreto 1609 de 2002 o la norma que lo modifique, sustituya o compile.
6. Realizar, inmediatamente después de la recolección de residuos líquidos sedimentables, la limpieza de los isotanques mediante equipos de cabezal rotativo, chorros de alta presión u otras tecnologías compatibles que garanticen condiciones adecuadas de limpieza, seguridad y control ambiental.
7. Entregar, después de cada recolección, el manifiesto de transporte o documento equivalente, en el cual se especifiquen como mínimo las cantidades entregadas, tipo de residuo, fecha de retiro, identificación del generador, transportador, vehículo, conductor, instalación receptora y firmas correspondientes.
8. Entregar al supervisor del contrato, los certificados de tratamiento y/o disposición final de los residuos gestionados, expedidos por el gestor autorizado, los cuales deberán contener como

mínimo: tipo de material gestionado, cantidad y unidad de medida, tipo de tratamiento efectuado, fecha de disposición o tratamiento, fecha de expedición del certificado, firma del responsable del proceso o mecanismo verificable de autenticidad, como código de escaneo o validación digital.

9. Transportar los residuos únicamente en vehículos autorizados, adecuados, rotulados y compatibles con la naturaleza de los residuos, garantizando el cumplimiento de la normativa aplicable al transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas, incluyendo como mínimo la identificación mediante rótulos y número UN cuando aplique, placas de identificación, sujeción segura de la carga, kit de derrames, elementos de atención de emergencias y demás condiciones técnicas y de seguridad que prevengan riesgos para la salud, la vida y el ambiente.
10. Garantizar que el conductor y el personal operativo cuenten con capacitación vigente en manejo y transporte de residuos peligrosos, atención de contingencias, uso de EPP, cargue, descargue y manipulación segura. El Decreto 1079 exige curso básico obligatorio para conductores de mercancías peligrosas y verificación del vehículo antes de iniciar la operación.
11. Garantizar que el tratamiento, aprovechamiento o disposición final se realice únicamente en instalaciones autorizadas por la autoridad ambiental competente conforme al Decreto 1076 de 2015 “Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”, y las normas que lo adicionen o modifiquen.
12. Garantizar que el personal utilice permanentemente los elementos de protección personal y bioseguridad adecuados suministrados por el proveedor, conforme al tipo de residuo manipulado y a los riesgos químicos, físicos o biológicos asociados.
13. Los costos asociados a la gestión, transporte y disposición final de los residuos serán asumidos en su totalidad por el ejecutor del contrato.
14. El ejecutor del contrato será responsable de gestionar cualquier tipo de derrame o emergencia ambiental que se presente durante la ejecución de las labores asociadas al objeto contractual.

9. ESTUDIO ECONÓMICO DEL SERVICIO A CONTRATAR

El presupuesto oficial se estima en la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000) de la vigencia fiscal 2026, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 89626, de fecha seis (6) de enero de 2026.

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se adelantó iniciando con la solicitud de cotización en la Plataforma del SECOP II, siguiendo los lineamientos y directrices de Colombia Compra Eficiente y de la entidad, así:

El día veintidós (22) de julio de 2026, se realizó la publicación “SOLICITUD COTIZACIÓN NO. 34 – 2026” en la plataforma SECOP II, a la cual respondieron las siguientes firmas:

- **ECOLOGÍA Y ENTORNO SAS ESP - ECOENTORNO**
- **CENTRO DE GESTIÓN SOSTENIBLE S.A.S. E.S.P.**

En esta publicación, se anexó las especificaciones técnicas, obligaciones o requerimientos técnicos y demás información relevante que permitieran a los posibles oferentes, cotizar de manera clara, acertada y oportuna a través de la plataforma SECOP II.

Adicionalmente, se procedió a solicitar cotización a los posibles oferentes por correo electrónico institucional, anexando las especificaciones técnicas y obligaciones o requerimientos solicitados por la entidad. A continuación, se relacionan las empresas a las cuales se realizó la consulta para determinar el presupuesto oficial estimado:

EMPRESA	CORREO
Biotratamiento de Residuos	servicioalcliente@biotratamiento.com
Sistema Verde	info@sistemaverde.com.co
Ambiente y Soluciones	admon.comercial@ambientesoluciones.com.co
GEEC Gaia Vitare	servicioalcliente@gaiavitare.com
Ciudad Limpia (RH SAS)	visitadorcomercialbogota.rh@ciudadlimpia.com.co experienciaalcliente.respel@ciudadlimpia.com.co cbarreiro.cgs@ciudadlimpia.com.co
Asei	info@asei.co
Grupo Ática	comercialecoentorno@atica.co
Planeta Verde	comercial@planetaverdestore.com comercial2@planetaverdestore.com

De todas las empresas contactadas, solo dos cargaron en SECOP II la oferta de igualmente remitieron los mismos documentos a través del correo electrónico ([Ofertas EC 34 de 2026](#)). Con el fin de poder contar con el tercer valor requerido para determinar el precio techo, se tomó el valor del estudio de mercado del proceso correspondiente al año anterior (Cotización No. 8-2025) con la actualización del IPC para 2026, esto permitió la comparación de las ofertas toda vez que se determinó tomar el valor unitario cotizado y encontrar un valor a partir de la media geométrica para estimar un presupuesto para el proceso que se adelantará, dado que los valores indicados por las empresas que enviaron su oferta difieren en más de un 20%.

Como instrumento de comparación para las cotizaciones presentadas, se manejaron valores unitarios de cada cotización y las cantidades anuales mínimas estimadas. De este proceso se obtuvo el valor presentado en la siguiente tabla con precio de referencia de media geométrica:

ESTUDIO DE MERCADO 2026							
Prestar servicios para la limpieza, recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos y líquidos generados en los diferentes procesos analíticos del Laboratorio Nacional de Suelos.							
Proveedor:				ECOLOGÍA Y ENTORNO SAS ESP - ECOENTORNO	CENTRO DE GESTIÓN SOSTENIBLE SAS ESP	ESTUDIO DE MERCADO 2025 + IPC A 2026 http://www.dineroeneltiempo.com/inflacion/peso-colombiano/de-2025-a-valor-presente?valor=2938&ano2=2026	PRECIO DE REFERENCIA POR MEDIA GEOMÉTRICA
NIT:				800.193.444 - 6	901.483.038-1		
Descripción	Unidad de Medida	Cantidad mínima estimativa	Cantidad máxima estimada	Valor unitario	Valor unitario	Valor unitario	Valor unitario
Residuos líquidos peligrosos	Kilogramos (kg)	2890	7000	\$3.500	\$7.000	\$3.214,9	\$4.286,6
Residuos sólidos peligrosos	Kilogramos (kg)	690	1800	\$3.250	\$5.000	\$3.143,3	\$3.710,3

NOTA: De acuerdo con el artículo 476, numeral 12 del Estatuto Tributario, las empresas de servicios públicos están excluidas del impuesto sobre las ventas - IVA.

En razón a lo anterior, el Laboratorio Nacional de Suelos, basándose en la comparación de cotizaciones allegadas por las empresas ECOLOGÍA Y ENTORNO SAS ESP, CENTRO DE GESTIÓN SOSTENIBLE SAS ESP y los valores establecidos en el estudio de mercado realizado para el proceso correspondiente a la vigencia 2025, ha determinado el valor de las cantidades unitarias por Kilogramos (kg), así mismo, y de acuerdo a la necesidad anual del LNS, el valor del presupuesto corresponde a **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) M/CTE**, el cual será adjudicado a monto agotable sin exceder el valor del presupuesto oficial, contemplando impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional legales, costos directos e indirectos y demás impuestos de ley aplicables en Colombia.

Dado que la empresa a contratar debe contar con Registro Único de Prestadores de Servicios, el servicio a contratar cuenta con exclusión de IVA, con base en lo indicado en el artículo 476, numeral 12 del Estatuto Tributario.

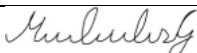
NOTA: LA PROPUESTA QUE SOBREPASE LOS PRECIOS DE REFERENCIA POR CADA UNO DE LOS ÍTEMS ESTIMADOS POR LA ENTIDAD, NO SERÁ EVALUADA.

Expedido en Bogotá D.C, a los, catorce (14) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).



ANDERSON PUENTES CARVAJAL

Director de Gestión de Información Geográfica

Proyección		Revisión	
Firma:		Firma:	
Nombre Completo:	Melissa Lis-Gutiérrez	Nombre Completo:	Nicolás Fajardo Castro
Cargo:	Jefe Laboratorio	Cargo:	Contratista
Dependencia:	Laboratorio Nacional de Suelos	Dependencia:	Dirección de Gestión de la Información Geográfica